

# Acuerdo de cooperación científico-técnica con la Universidad del Nordeste, República Argentina

El Presidente de la República Dr. Aparicio Méndez, aprobó el Proyecto de Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Nordeste de la República Argentina y la Universidad de la República.

A continuación se ofrece el texto íntegro de la señalada resolución del 17 de junio de 1980:

**VISTO:** el proyecto de Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Nordeste de la República Argentina y la Universidad Mayor de la República.

**RESULTANDO:** que dicho proyecto ha contado con la aprobación de ambas instituciones:

**CONSIDERANDO:** que el referido Acuerdo redundará en beneficio de nuestra Universidad.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la Aseoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y acorde con el Decreto N° 921/73 de 28 de octubre de 1973.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

1º) **APRUEBASE** el proyecto de Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica acordado entre la Universidad Nacional del Nordeste de la República Argentina y la Universidad Mayor de la República Oriental del Uruguay, cuyo texto definitivo queda así redactado: "La Universidad Nacional del Nordeste de la República Argentina y la Universidad de la República del Uruguay, basados y fundamentados en el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica oportunamente suscripto entre los gobiernos de Argentina y Uruguay, alentados en el anhelo de acrecentar el intercambio como insoslayable misión de nuestros tiempos, acuerdan promover la investigación en las áreas de las ciencias, la tecnología y la enseñanza, así como establecer entre ellas, una estrecha cooperación e intercambio, en base a la conjunción de esfuerzos y para la mejor realización de sus altos fines.

## ARTICULO I

Cada parte contratante, sostiene como objetivos de valor prioritarios, las siguientes pautas.

a) Estableciendo compromisos para la planificación, elaboración y ejecución de acciones de investigación y extensión en las áreas de la Ciencia y de la Tecnología que pudieran resultar convenientes.

b) Afirmando una estrecha cooperación en la enseñanza en estas áreas, mediante el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, así como publicacio-

nes y materiales de investigación y enseñanza.

## ARTICULO II

Cada parte contratante se compromete a proporcionar recíprocamente sus recursos y materiales disponibles, para la ejecución del presente acuerdo, sin perjuicio de la utilización de recursos de otra procedencia que pueden obtenerse para el mismo efecto.

## ARTICULO III

Los compromisos que se celebran a los efectos de la ejecución de este acuerdo serán considerados parte integrante del mismo, se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las Universidades contratantes y especificarán los objetivos concretos, las obligaciones de cada una de las partes y todo otro aspecto que fuera de interés mutuo.

## ARTICULO IV

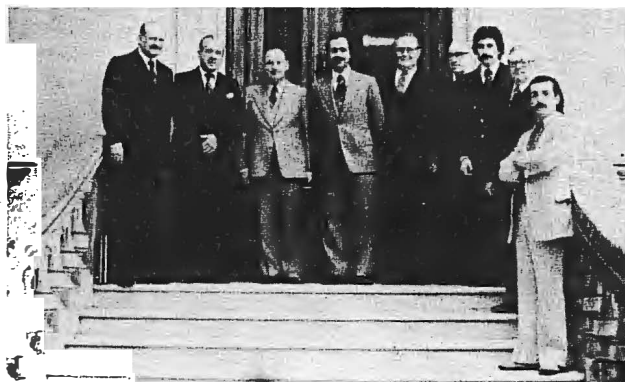
La coordinación y organización de los programas y proyectos relacionados con este acuerdo, quedarán a cargo de los Decanos de las Facultades de las respectivas Universidades contratantes, las que luego de un minucioso estudio y análisis, someterán los compromisos mencionados en el Artículo III a sus respectivas autoridades Universitarias para su aprobación.

## ARTICULO V

Se aplicarán a los docentes, investigadores y estudiantes que actúan en el marco de este acuerdo, las normas vigentes en cada una de las Universidades contratantes donde desarrollan su actividad, y atendiendo lo mencionado en el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica.

## ARTICULO VI

La vigencia de este Acuerdo será de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por el período de un (1) año. Una vez transcurrido el período inicial de cinco (5) años, cada una de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte. La denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos seis meses a partir de dicha comunicación, y no afectará a los programas o proyectos en curso de ejecución, salvo en casos de que las partes convergan de otra forma.



El Decano de la Facultad de Agronomía Ing. Agr. Daniel H. Faggi, Vicedecano Ing. Agr. Roberto Fariello, junto a autoridades de la Universidad del Nordeste (República Argentina).



Las autoridades de nuestra Facultad de Agronomía y de la Universidad del Nordeste (República Argentina) en momentos en que ajustaban detalles del Acuerdo de Cooperación Científico-Técnica.

## ARTICULO VII

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo se comunicará por escrito a la otra parte, y se resolverá por vía de negociación directa. Si no pudiera ser resuelta de esta forma dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de dicha comunicación, cualquiera de las partes podrá someterla a la Comisión Mixta del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica. El fallo de dicha Comisión Mixta será inapelable u obligatorio.

## ARTICULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha del Canje de Notas entre los gobiernos de Argentina y Uruguay.

En fe de lo cual, las autoridades representativas de las Universidades contratantes, firman y sellan el presente Acuerdo en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, en lengua española.

Hecho en la ciudad de Montevideo a los ..... días del mes de ..... del año mil novecientos setenta y nueve".

2º) **COMUNIQUESE** a la Universidad de la República, remítase copia autenticada a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión (SEPLACODI) y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de tramitar la puesta en vigencia del presente convenio.

MEÑEZ.- DARRACQ.- ARISMENDI.-

**PRODUCTOS**  
**ENVASADOS**

**EL HOGAR**

elabora y distribuye:

**VALENTIN MARTINEZ  
Y CIA.**

25 de Mayo 445 Tels.: 984423 - 913857

## MAP - IICA - IPRU - CALFORU

### Seminario de comercialización interna de productos hortifrutícolas

Organizado por la Comisión Nacional de Fomento Rural y el Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU) y con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Pesca (Plan Granjero) y del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, se realizó del 2 al 4 de setiembre, un Seminario de Comercialización Interna de Productos Hortifrutícolas.

El acontecimiento contó con la presencia de gran número de Sociedades y Cooperativas de productores, y de entidades oficiales y privadas interesadas en el tema (BROU, Facultad de Agronomía, Oficina de Programación y Política Agropecuaria-OPYPA, Instituto Nacional de Colonización, Centro Cooperativista Uruguayo, y Catholic Relief Services, etc.). Se estudió la necesidad y posibilidad de que el sistema cooperativo organice la comercialización de productos hortifrutícolas de sus asociados. Para ello se desarrolló el siguiente temario analítico de la presente situación:

1) Lineamientos generales de la política económica actual.

Expositor: Ministerio de Economía y Finanzas.

2) Viabilidad de la pequeña empresa rural.

Expositor: Comisión Nacional de Fomento Rural.

3) Primera aproximación de estudios de canales y márgenes de comercialización de productos horti-frutícolas.

Expositor: Plan de Promoción Granjera (MAP)  
Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas

4) Rol del Mercado Modelo

Expositor: Plan Granjero (MAP)

Luego de este análisis se hizo una evaluación de los esfuerzos realizados por los productores, a través de sus asociaciones, con la finalidad de enfrentar la problemática expuesta. Los temas tratados fueron:

1) El Sistema de Fomento Rural con sus Planes de Producción, sus exportaciones y abastecimiento a industrias.

Expositor: Comisión Nacional de Fomento Rural.

2) Experiencias de otras entidades afiliadas al Sistema Cooperativo que han buscado soluciones dentro del Mercado Interno.

Expositor: Sociedad de Fomento Rural Mercedes, Comisión de Productores de Primor de Salto y Bella Unión

3) Experiencias de otras entidades afiliadas al Sistema Cooperativo en el Sector Frutas.

Expositor: JUMECAL

A continuación se contó con el aporte efectuado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas a través de una disertación del Especialista en Comercialización, Sr. Gilberto Mendoza de la oficina de este Instituto en Chile, el que se refirió a las acciones realizadas en otros países latinoamericanos para enfrentar estos problemas en condiciones similares a las nuestras, desarrollando dos temas:

1) La función de los Mercados Terminales en la comercialización horti-frutícola, y

2) Experiencias de otros países en la comercialización de productos perecederos, provenientes de pequeños productores asociados.

Una vez visualizada toda la problemática en este tipo de comercialización, los participantes trabajaron en régimen de Comisiones que arribaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los participantes en el Seminario elaboraron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Se han constatado importantes deficiencias en el sistema de comercialización de productos hortifrutícolas que limitan el logro de las grandes metas nacionales expuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el sector.

Estas deficiencias se evidencian a tres niveles: humano, económico y estructural.

En lo humano, la mentalidad individualista del productor, la desconfianza resultante de malas expe-